



Piura, 25 MAR 2025

VISTO: El Acuerdo de Consejo Regional N° 2422-2025/GRP-CR de fecha 11 de febrero de 2025; Resolución Ejecutiva Regional N° 101-2025/GRP-GR de fecha 14 de febrero de 2025; Informe N° 301-2025/GRP-440330 de fecha 10 de marzo de 2025; Informe N° 325-2025/GRP-440300 de fecha 19 de marzo de 2025; Informe N° 194-2025/GRP-440320 de fecha 21 de marzo de 2025; relacionados con la CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 87-2024-GRP-GRI-CS-AS-2: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA LOS ALGARROBOS, DE LOS DISTRITOS DE PIURA Y DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI N° 2627304; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 87-2024-GRP-GRI-CS-AS-2 (Segunda Convocatoria), el 18 de diciembre del 2025, se convocó la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Avenida los Algarrobos, de los Distritos de Piura y Distrito de Veintiséis de Octubre de la Provincia de Piura del Departamento de Piura", con CUI N° 2627304, la cual, con fecha 22 de noviembre de 2024, la entidad declaró desierto al no haber quedado ninguna oferta válida;

Que, a través del Dictamen N° D000053-2025-OSCE-SPRI de fecha 21 de enero 2025, el Subdirector de Procedimientos de Riesgos del OSCE, recomienda a la Entidad, declarar la nulidad del presente procedimiento de selección, retro trayéndolo a la etapa de consultas y observaciones e integración de bases, ello en concordancia con lo establece el artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, hasta la etapa de Absolución de consultas, observaciones e integración de las bases;

Que, en atención a ello, con Resolución Ejecutiva Regional N° 097-2025/GRP-PIURA-GR de fecha 12 de febrero de 2025, se resolvió declarar la NULIDAD DE OFICIO de los actos del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 87-2024-GRP-GRI-CS-AS-2, por vulnerarse las normas legales de contrataciones del Estado en dicho Procedimiento de Selección, debiéndose retrotraer a la etapa de Absolución de consultas y observaciones e integración de bases, a fin de que dichos actos y los subsiguientes se realicen de acuerdo con la normativa vigente;

Que, mediante el Memorando N° 001-2025/GRP-GRI-CE-AS-N° 86-2024, de fecha 17 de febrero de 2025, el presidente del Comité de Selección del referido procedimiento de selección, solicita a la Dirección de Estudio y Proyectos, absolver de acuerdo con lo señalado en el Dictamen N° D000053-2025-OSCE-SPRI, precisando que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 097-2025/GRP-PIURA-GR se declaró la NULIDAD DE OFICIO del procedimiento de selección;

Que, a través del Acuerdo de Consejo Regional N° 2422-2025/GRP-CR, de fecha 11 de febrero 2025, el Consejo Regional del Gobierno Regional Piura se acuerda:

(...)

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Listado de Proyectos para ser ejecutados en el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y su Reglamento, conforme al siguiente detalle:

CUI	INVERSIÓN	COSTO DE INVERSIÓN
[...]		
2627304	Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Avenida los Algarrobos, de los Distritos de Piura y Distrito de	56'033,931.01



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 044 -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura, 25 MAR 2025

	Veintiséis de Octubre de la Provincia de Piura del Departamento de Piura	
[...]		

(...)"

Que, por otro lado, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 101-2025/GRP-GR**, de fecha 14 de febrero del 2025, se resuelve designar al Comité Especial encargado de organizar y conducir los procesos de selección de las Empresas Privadas que financiaran y ejecutaran bajo el mecanismo de Obras por Impuesto las intervenciones priorizadas en el Acuerdo de Consejo Regional N° 2422-2025/GRP-CR, así como también encargarse de organizar y conducir los procesos de selección de las Entidades Privadas Supervisoras desde el expediente técnico y su ejecución;

Que, a través del **Informe N° 301-2025/GRP-440330** de fecha 10 de marzo del 2025, la Dirección de Estudios y Proyectos propone cancelar del citado procedimiento de selección bajo la siguiente conclusión:

(...)

- ESTADO SITUACIONAL DEL PROYECTO
 - UNIDAD EJECUTORA: GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
 - VIABILIDAD: 23-12-2023
 - COSTO DE LA INVERSION ACTUALIZADO: S/.57,042,541.76
 - Incorporado al PMI y programado para ejecutarse a partir del 2026, 2027 y 2028.
 - PIM 2025: 0.0
 - Valor Referencial: S/. 337,945.39 (convocatoria)
- El Acuerdo de Consejo Regional N° 2422-2025/GRP-CR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 101-2025/GRP-PIURA-GR y demás acciones, expresan la decisión del Gobierno Regional de Piura, dentro de sus atribuciones y priorizando el interés público, la aprobación y ejecución del listado de proyectos para ser ejecutados en el marco de la Ley N° 29230, donde se incluye el proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA LOS ALGARROBOS, DE LOS DISTRITOS DE PIURA Y DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA. CUI N° 2627304, el ismo que se encuentra convocado mediante el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 87-2024-GRP-GRI-CS-AS-2.
- El numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento establece que la Entidad puede cancelar, total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley, considerando el estado situacional del proyecto y con el objetivo de cumplir lo señalado en el Acuerdo de Consejo Regional N° 2422-2025/GRP-CR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 101-2025/GRP-PIURA-GR.

Que, con el **Informe N° 325-2025/GRP-440300** de fecha 19 de marzo de 2025, la Dirección General de Construcción dirigiéndose a la Gerencia Regional de Infraestructura, se pronuncia sobre lo informado en los numerales precedentes, concluyendo lo siguiente:

- 3.1. En atención a lo informado por la Dirección de Estudios y Proyectos, al Acuerdo de Consejo Regional N° 2422-2025/GRP-CR, con el cual el Consejo Regional de esta Entidad prioriza la ejecución del citado proyecto bajo el mecanismo de "Obras por Impuesto", conforme a lo regulado en la Ley N° 29230 y estando a lo establecido en el Artículo 30° del T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, así





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 044 -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura, 25 MAR 2025

como, lo dispuesto en el Artículo 67° de su Reglamento se recomienda que correspondería se **CANCELE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 87-2024-GRP-GRI-CS-AS-2 (SEGUNDA CONVOCATORIA)**, convocado para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto con CUI N° 2627304.

Que, mediante el Informe N° 194-2025/GRP-440320 de fecha 21 de marzo de 2025, la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión opinó que corresponde continuar con el trámite de aprobación de la CANCELACIÓN del procedimiento de selección: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 87-2024-GRP-GRI-CS-AS-2: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA LOS ALGARROBOS, DE LOS DISTRITOS DE PIURA Y DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, con CUI N° 2627304, por haberse configurado el supuesto de "desaparición de la necesidad de contratar" establecido en el numeral 30.1 del Artículo 30 de EL TUO, conforme a lo solicitado por la Dirección de Estudios y Proyectos como área usuaria y al Acuerdo de Consejo Regional N° 2422-2025/GRP-CR;

Que, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes, se verifica que, en efecto, se solicita la cancelación del procedimiento de selección: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 87-2024-GRP-GRI-CS-AS-2: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA LOS ALGARROBOS, DE LOS DISTRITOS DE PIURA Y DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI N° 2627304; por lo que correspondería citar el Artículo 30: *Cancelación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante EL TUO, establece lo siguiente: "30.1 La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento. // 30.2 La Entidad no incurre en responsabilidad por el solo hecho de actuar de conformidad con el presente artículo, respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas."* (Lo resaltado en color negrita es agregado propio);

Que, por su parte el Artículo 67 *Cancelación del procedimiento de selección del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante EL REGLAMENTO, señala lo siguiente: ":67.1. Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto. // 67.2. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel. // 67.3. El alcance del numeral 30.2 del artículo 30 la Ley se determina, cuando menos, en función del análisis de la motivación de la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación."* (Lo resaltado en color negrita es agregado propio);

Que, en ese sentido, en marco de la norma mencionada, se empieza por señalar que el procedimiento de selección: **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 87-2024-GRP-GRI-CS-AS-2** para la



Piura, **25 MAR 2025**

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA LOS ALGARROBOS, DE LOS DISTRITOS DE PIURA Y DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI N° 2627304, se encuentra, a la fecha de la presente resolución, en la etapa de Integración de Bases, por lo que se verifica que aún no se ha realizado el otorgamiento de la buena pro, de acuerdo a lo registrado en la plataforma web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, según se ve en el sgte. print:



Visualizar sección de acciones del procedimiento

Entidad convocante	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL		
Nomenclatura	AS-SM-87-2024-GRP-GRI-CS-AS-2		
Nro. de convocatoria	2		
Objeto de contratación	Consultoría de Obra		
Descripción del objeto	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA LOS ALGARROBOS, DE LOS DISTRITOS DE PIURA Y DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2627304		

Listado de acciones del procedimiento

Nro.	Acción	Fecha y hora de publicación	Motivo de la acción	Acciones
1	Publicación de convocatoria	2024-12-18 09:35:00.0	Publicación de Convocatoria	↔
2	Publicación de Presupuesto	2024-12-18 09:35:00.0	Registro de Presupuesto	↔
3	Postergación	2024-12-27 08:49:06.0	POSTERGAR LA ETAPA DE ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACION DE BASES A ESPERA DEL INFORME DEL AREA USUARIA	↔
4	Postergación	2025-01-03 09:39:57.0	POSTERGAR LA ETAPA DE ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACION DE BASES A ESPERA DEL INFORME DE ABSOLUCION DEL AREA USUARIA	↔
5	Postergación	2025-01-10 15:39:17.0	SE POSTERGA EL ACTO DE ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACION DE BASES POR MOTIVO DE RECARGA LABORAL	↔
6	Integración de bases	2025-01-10 16:07:42.0	Integración de Bases	↔



Que, asimismo, se precisa que el mismo proyecto de inversión identificado con el CUI N° 2627304, que es objeto del procedimiento de selección antes mencionado, el Consejo Regional del Gobierno Regional Piura, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 2422-2025/GRP-CR, acuerda incluirlo en el Listado de Proyecto para ser ejecutado en el marco de la Ley N° 29230 – Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y su Reglamento; con lo cual se configuraría el supuesto de “desaparición de la necesidad de contratar” establecido en el numeral 30.1 del Artículo 30 de EL TUO para que proceda la cancelación del procedimiento de selección, en tanto que no se convocará el procedimiento de selección bajo el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, considerando que aún no se ha realizado el otorgamiento de la Buena Pro;

Que, por lo tanto, contando con el sustento y la decisión de la Dirección de Estudios y Proyectos, como área usuaria, de cancelar el procedimiento de selección: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 87-2024-GRP-GRI-CS-AS-2, y con la opinión favorable de la Dirección General de Construcción y de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, corresponde la aprobación de la CANCELACIÓN del mismo, conforme a la normativa mencionada, mediante el acto administrativo: resolución, tal como como así se ha establecido en el numeral 30.1 del Artículo 30 de EL TUO y el numeral 67.2 del Artículo 67 de EL REGLAMENTO;

Que, la aprobación de la cancelación del procedimiento de selección: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 87-2024-GRP-GRI-CS-AS-2, se formaliza a través de una resolución emitida por la Gerencia Regional de Infraestructura, en tanto que, de acuerdo al numeral 67.2 del Artículo 67.2 de EL REGLAMENTO, dicha aprobación le corresponde al funcionario que aprobó el expediente de contratación, y es a esta gerencia a quien se le ha delegado esta última facultad mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 044 -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura, 25 MAR 2025

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura suscribe la presente resolución en base a la información contenida en la documentación emitida por las áreas técnicas competentes: Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección General de Construcción y Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, respectivamente;

Con las visaciones de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección General de Construcción y Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación de la Gerencia Regional de Infraestructura.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 333-2015/GRP-CR, publicada el 06 de enero de 2016, que aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; modificada por la Ordenanza Regional N° 368-2016/GRP-CR publicada el 30 de octubre de 2016, Ordenanza Regional N° 398-2017/GRP-CR publicada el 30 de octubre de 2017 y Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR publicada el 10 de noviembre de 2018; Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 30 de diciembre de 2016; Resolución Ejecutiva Regional N° 239-2021/GRP-GR de fecha 24 de abril de 2021; Resolución Ejecutiva Regional N° 576-2023/GRP-GR; Resolución Ejecutiva Regional N° 43-2025/GRP-GR de fecha 31 de enero de 2025 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 56-2025/GRP-GR de fecha 01 de febrero de 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la CANCELACIÓN del procedimiento de selección: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 87-2024-GRP-GRI-CS-AS-2: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA LOS ALGARROBOS, DE LOS DISTRITOS DE PIURA Y DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, con CUI N° 2627304, por haberse configurado el supuesto de "desaparición de la necesidad de contratar" establecido en el numeral 30.1 del Artículo 30 de EL TUO, conforme a lo solicitado por la Dirección de Estudios y Proyectos como área usuaria y al Acuerdo de Consejo Regional N° 2422-2025/GRP-CR; de conformidad con los considerandos antes expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la presente resolución, al día siguiente de su emisión, se PONGA EN CONOCIMIENTO del Comité de Selección encargado de la conducción del procedimiento de selección: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 87-2024-GRP-GRI-CS-AS-2, debiendo registrarse en el SEACE la resolución al día siguiente de esta comunicación, conforme al Artículo 67.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225.

ARTÍCULO TERCERO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO, la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación; Oficina Regional de Administración; Oficina Regional de Control Institucional; Dirección General de Construcción; Dirección de Estudios y Proyectos y Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Infraestructura

[Firma manuscrita]
FERNANDO ANTONIO SANTA CRUZ AGUILAR
Gerente Regional de Infraestructura

